



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2024-119001082- -APN-SSPU#MCH - TRANSFERENCIA DE FONDOS - UNIV NACIONALES- "PROGRAMA DE DOCTORADOS"

VISTO el Expediente EX-2024-119001082- -APN-SSPU#MCH, la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, vigente conforme Artículo 27° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias en los términos del Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024, los Decretos N° 594 de fecha 5 de julio de 2024, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA EDUCACIÓN.

Que en materia presupuestaria, a través del Decreto N° 88 del 26 de diciembre de 2023, se determinó que, a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y, sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 5/24 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO UNIVERSITARIO Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, impulsa el “PROGRAMA DE DOCTORADOS”, con el propósito de fortalecer el Sistema Universitario Argentino, a través de una educación innovadora y de calidad, mediante el fortalecimiento y/o creación de carreras de doctorado de áreas estratégicas para el desarrollo nacional y del financiamiento de becas, preferentemente, para la terminalidad de trayectos formativos de doctorado.

Que, para tal fin, se proponen objetivos específicos como consolidar, fortalecer y/o crear doctorados basados en la relevancia institucional, la pertinencia regional, incluidos entre las áreas prioritarias para el desarrollo nacional y que cuenten con resolución de acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en aquellos casos de carreras de doctorados activos; incrementar la tasa de graduación de los estudiantes de carreras de doctorados incluidas en áreas prioritarias y, enriquecer la formación y capacitación disciplinar de los docentes universitarios de Universidades Nacionales de Gestión Estatal, así como de otros actores institucionales que realicen estudios de doctorado en áreas prioritarias y que desarrollen actividades vinculadas a las funciones sustantivas de la universidad.

Que los fondos asignados son de carácter no concursables y las instituciones deberán presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO UNIVERSITARIO Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA 1 (UN) Proyecto conforme a las pautas establecidas y, la transferencia de recursos se realizará con destino a atender los gastos corrientes, que permitan cumplir con las actividades previstas para la ejecución de los mismos.

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la puesta en marcha del “PROGRAMA DE DOCTORADOS”, de acuerdo a sus Bases y Condiciones, disponga de una partida presupuestaria de hasta la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.760.000.000) y la transferencia de recursos a las Instituciones participantes con destino a la ejecución de los Proyectos presentados en el marco de dicho Programa.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN ha tomado la debida intervención.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones del Artículo 35° inciso c) del Decreto N° 1344 del 04 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la puesta en marcha del “PROGRAMA DE DOCTORADOS”, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria que como Anexo I (IF-2024-119097140-APN-DNFUYVT#MCH) integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer de una partida presupuestaria de hasta la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.760.000.000) con destino a la ejecución del Programa aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Asignar y transferir a las Universidades Nacionales la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.760.000.000), con destino específico a financiar gastos corrientes, para la ejecución de los Proyectos presentados en el marco del “Programa de Doctorados”, conforme al detalle que obra como Anexo II (IF-2024-119097120-APN-DNFUYVT#MCH) y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las Universidades Nacionales participantes del “PROGRAMA DE DOCTORADOS”, detalladas en el Anexo II (IF-2024-119097120-APN-DNFUYVT#MCH), deberán presentar hasta los TREINTA (30) días posteriores a la firma de la presente, los respectivos proyectos ante el Programa de Calidad Universitaria (Responsable Primario), de acuerdo a las pautas contenidas en los Lineamientos Generales aprobados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la efectiva transferencia de los fondos asignados por la presente queda supeditada a la aprobación de los proyectos presentados, conforme a las pautas establecidas para la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 6°.- Las Universidades destinatarias de los recursos deberán presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada acerca de los recursos a los que alude el artículo 3°, conforme a los parámetros de las Resoluciones Ministeriales N° 600 de fecha 16 de febrero de 2021 y su modificatoria N° 3082 de fecha 19 de octubre de 2021, dentro de los DOCE (12) meses de la percepción de la totalidad de los fondos asignados por la presente.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 88 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Subjurisdicción 04 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Servicio 330 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR, Actividad 16 - FOMENTO A LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LOS

DOCENTES UNIVERSITARIOS, Inciso 5 - TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES según Partidas Subparciales detalladas en el Anexo II (IF-2024-119097120-APN-DNFUYVT#MCH), Código UD 540 103, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese y dése por Comunicación Oficial a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.